

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX.

PACHUCA, 8 DE MARZO DE 1916

NUM. 9.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

FELICITACIONES

El ciudadano licenciado Bernardo Gracia Medrano, Agente substituto del Procurador General Militar y de la Nación, en carta de fecha 19 del corriente mes, ha enviado su felicitación al señor Gobernador y al señor Secretario General de Gobierno, por sus leyes justas y democráticas respecto a Registro Civil y por las reformas al Código de la materia, en lo que se refiere a los hijos naturales."

"Tetepango, 21 de febrero de 1916.

Señor General don Nicolás Flores.

Tenemos el honor de felicitar a usted a nombre de este pueblo y el de Ajacuba, por haber dispuesto fueran devueltos nuestros Ejidos, por tantos años usurpados, pues con esto ha demostrado usted ser justiciero y un gran colaborador de la Revolución.

Por los vecinos, Luciano Viveros, Isaac M. Pérez, Fausto Angeles, Primo Pérez, Mónico Rodríguez, Agrícola Sánchez, Eugenio Monroy, Rutilio Cruz, Anastasio Hernández, Cristóbal Hidalgo, Eduardo Angeles, Tomás López."

"México, 18 de febrero de 1916.

Señor General don Nicolás Flores, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo, Pachuca.

Muy respetable General:

La prensa de esta capital nos trae la noticia de los sabios y benefactores decretos expedidos por usted, en 29 de diciembre de 1915 y 12 del corriente mes, relativos al reconocimiento de hijos naturales y a los castigos para quienes cometan el delito de robo en el Estado.

Los que subscribimos, vecinos y propietarios del pueblo de Nopala, distrito de Huichapan, de esa jurisdicción, y transeúntes en esta capital, alojados en el Hotel Guillow, tenemos el honor de felicitar a usted y a sus dignos colaboradores, por tan acertadas disposiciones, las que tienden no a favorecer a determinado grupo social, sino que entrañan un bien general, que a nadie excluye, y sí impone severas penas al que cometa un delito castigado con lenidad por nuestro Código Penal, sin distinción de categorías ni personas. ¡Eso es ley y eso es justicia!

Estos decretos, que favorecen al desvalido, sujetan al capalla, dan protección a la mujer engañada, castigan al delincuente, protegen la vida e intereses de la colectividad, son las medidas más moralizadoras que puede dar un Gobierno emanado de una revolución tan justa, tan legal como la que nos ha quitado dictaduras y tiranías.

Nosotros, hijos de Hidalgo y vecinos de aquel apartado pueblo, somos los primeros en felicitar a usted y en felicitar a nosotros mismos, por tan benefactores decretos, como por tener al frente del Gobierno que rige nuestros destinos, a un hombre que como usted, sabrá llevarnos por el camino de la prosperidad y del engrandecimiento, por tanto cuando la justicia impera y la ley se impone, su resultado es irremisiblemente el porvenir de la Patria!

Muy respetuosamente quedamos de usted adictos, atentos y seguros servidores.

Valerio R. Rudiño, Isaac Omaña, Manuel Roséndia."

VALOR DEL KILO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro de impuestos durante el mes de marzo próximo, es de \$ 36.66 oro nacional.

Pachuca, febrero 29 de 1916.—El Director Gral. de Rentas, Francisco C. Palacios.

TELEGRAMA

Telegrama recibido en Pachuca, el 26 de febrero de 1916.

93 Guadalajara 25 x. rd. rd. 5.59 p. m.

1830. of D. 10.10 p. m.

Gobernador del Estado.

Teniendo en cuenta que ha llegado a condiciones de extrema fluctuación el valor de nuestra moneda fiduciaria, tanto por razón de las falsificaciones descubiertas como por los falsos y tendenciosos rumores acerca de su repudiación, pero principalmente por el desmedido espíritu de especulación que sobre ella se ha desarrollado, urge que la Secretaría de Hacienda proceda a estudiar y a proponer a esta Primera Jefatura, a la mayor brevedad, las medidas pertinentes para dar firmeza a la moneda Constitucionalista y en la medida de lo posible, para elevar paulatinamente el valor de dicha moneda, el cual se encuentra por abajo del que podría justamente alcanzar, teniendo en cuenta las condiciones económicas de nuestro país.

En el estudio de las diversas medidas que la Secretaría de Hacienda deba proponer a esta Primera Jefatura para ese efecto, se servirá tener en cuenta las siguientes instrucciones en cuyo sentido considero necesario que se orienten los trabajos de la citada Secretaría:

1°—La Secretaría de Hacienda no deberá perder nunca de vista que la moneda emitida por el Gobierno Constitucionalista, es un préstamo hecho por el pueblo mexicano en los momentos de mayor necesidad, para la conquista de sus libertades, y, por lo tanto, representa una deuda sagrada que ningún Gobierno honrado podrá rehusarse a reconocer, siendo por consiguiente una de las más justas y de las primeras que la Revolución debe pagar. El punto de partida de nuestra reorganización financiera deberá, en consecuencia, tener como base el reconocimiento de toda la moneda emitida por el Gobierno Constitucionalista o con su autorización y la conservación y aumento de su valor, hasta tanto que pueda ser retirada de la circulación.

2°—Apartándose de la política financiera seguida por administraciones pasadas, que encaminaron siempre sus esfuerzos a salvar de preferencia los intereses del comercio, de la industria y de la Banca, el Gobierno actual no deberá jamás perder de vista que estas instituciones no deben ser, en último análisis más que representantes de los verdaderos intereses del pueblo mexicano, los cuales están por encima de los intereses concretos de aquellas. Por consiguiente, la atención del Gobierno debe encaminarse directamente a mejorar la condición económica del pueblo y no exclusivamente a salvaguardar y proteger los intereses personales de los grandes capitalistas, industriales y comerciantes, que

en muchos casos se encuentran en conflictos con los verdaderos intereses del pueblo mexicano.

3°— Las finanzas mexicanas han estado, hasta la fecha, durante las administraciones pasadas, enteramente dominadas, dirigidas e influenciadas por ciertos grupos bancarios y capitalistas de gran preponderancia en el país. Debe ser, por lo tanto, motivo de cuidadosa consideración, al reorganizar nuestras finanzas, no sólo evitar la política que hasta ahora han aprovechado para el mejor desarrollo de sus negocios, sino hacer que dichas finanzas queden en lo futuro emancipadas e independientes de toda institución económica privada, y funciones para el mejor desempeño de los servicios públicos del Gobierno y para lograr las condiciones económicas más ventajosas para el pueblo mexicano en general.

4°— A este respecto, deben tomarse como base y principal cimiento de nuestra reorganización financiera, los recursos económicos del pueblo mexicano mismo, sin poner nuestra confianza exclusiva en las instituciones bancarias, industriales y comerciales, que hasta ahora han tenido, de hecho, el manejo y dominio de la Secretaría de Hacienda. Deberá, pues, preferirse un intento de reorganización lenta, pero segura, de nuestras finanzas por medio de una política de justa contribución de todos los capitales intervenidos, de economía en la distribución de los gastos y de honradez en el manejo de los fondos públicos, basándose en los recursos que con toda independencia pueda arbitrarse el Gobierno mexicano, y evitando hasta donde sea posible, contraer compromisos monetarios con determinadas instituciones cuyo gran poder y cuya influencia podrían constituir en lo futuro, una cortapisa para la libertad de acción del Gobierno.

5°— Desde un punto de vista más concreto deberá procurarse la firmeza en el valor de nuestro papel moneda, por diversos medios, entre los cuales es muy importante el de la reducción y limitación de nuestro acervo circulante a una cantidad fija que sea perfectamente conocida del público, y de la cual el Gobierno mismo contraiga el compromiso solemne ante la Nación, de no excederse. La suma de quinientos millones, por ejemplo, que es la más aproximada al monto total de las emisiones legítimamente lanzadas hasta la fecha, no es una cantidad exagerada como acervo monetario circulante del país, si se tiene en cuenta los recursos naturales de éste, su extensión, su población y su capacidad económica, y si se considera, sobre todo, que en los momentos actuales nuestro papel moneda tiene que desempeñar todas las funciones económicas de la moneda metálica y del papel bancario, que de hecho están retraídos de la circulación.

6°— Otro de los requisitos indispensables para obtener la firmeza de nuestros cambios, tiene que consistir en la garantía de un valor mínimo, que el Gobierno sólo puede dar a su moneda con un fondo metálico efectivamente disponible para sostener esa garantía. Durante la lucha pasada y mientras las contingencias de la guerra obligaban al Gobierno Constitucionalista, a emplear todos sus recursos en la conquista de su existencia misma, no había sido posible construir semejante fondo. En la actualidad dicho fondo debe procurar formarse de tal manera, que su persistencia y aumento sucesivo, pueda constituir la base de una progresión en el valor de nuestra moneda y sobre todo la seguridad de que, por lo pronto, dicha moneda no podrá caer abajo de los límites que el fondo de garantía permita. Dicho fondo debe ser constituido y conservado con la seriedad que el caso requiere y de manera tal que los tenedores de papel Constitucionalista, no solamente tengan la seguridad de su existencia efectiva, sino la efectividad de su empleo, obteniendo en todo caso, el canje inmediato de sus billetes en oro, en las proporciones que dicho fondo permita. Dicho fondo deberá ser alimentado progresivamente y de una manera constante y regular con el fin de que su crecimiento sea la base de la mejoría de nuestra moneda.

7°— Al efecto, y entre tanto se estudian y expiden las demás disposiciones concretas encaminadas a asegurar la firmeza de nuestra moneda, la Secretaría de Hacienda puede

disponer para la constitución de ese fondo, de los siguientes elementos: La cantidad de cinco millones de pesos oro, que tomará de las sumas que en la actualidad tiene en su poder en efectivo en sus cajas y depositadas en el extranjero, la Tesorería General de la Nación; de los productos de las existencias metálicas no amonedadas, que por diversos conceptos han venido acumulándose en la Tesorería General de la Nación; de la cantidad de cinco millones de dólares que con el carácter de cuenta ha puesto a disposición del Gobierno la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén en Yucatán; del producto íntegro de los ingresos que por concepto de arrendamiento y explotación de bosques y terrenos nacionales se están pagando en oro al Gobierno general; del producto íntegro de los impuestos interiores que en oro produzca la minería en toda la República; y por último, de los préstamos interiores en oro, que el Gobierno general pueda obtener, con la garantía de aquellos bienes de propiedad nacional que la Primera Jefatura designe en concreto, de entre los que, teniendo un alto valor mercantil, no se encuentran por ahora destinados a ningún servicio público y sobre los cuales puede constituirse una obligación hipotecaria hasta por la suma de diez millones de dólares.

Siendo otra de las causas de la inseguridad en el valor de nuestra moneda, el gran número de falsificaciones a que ésta se ha prestado, la Secretaría de Hacienda estudiará y propondrá a la mayor brevedad, la forma de substituir la moneda legítima actual, por la nueva emisión grabada, tan pronto como ésta se encuentre lista para entrar en circulación.—CONSTITUCION Y REFORMAS.—CUARTEL GENERAL EN GUADALAJARA, JAL., a 25 de Febrero de 1916.—EL PRIMER JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.—V. CARRANZA."

Secretaría de Fomento.—Dirección General de Aguas.—Departamento de Tramitación.—Sección Segunda. N°...

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Andrés Aldasoro, por la Compañía Metalúrgica de Atotonilco el Chico, Estado de Hidalgo, S. A., pidiendo concesión para aprovechar como energía, las aguas del "Arroyo de Los Otates," del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen dos timbres de veinticinco centavos del idem cancelados,

C. Secretario de Fomento.

Andrés Aldasoro, por la Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo, S. A., con domicilio en esta ciudad, 4ª calle de Donceles Núm. 94, que designo para las notificaciones, ante Ud. respetuosamente expongo:

Que con fecha 15 de marzo de 1913 solicité de esa Secretaría la concesión para el aprovechamiento en energía, una pequeña corriente de agua conocida con el nombre de "Arroyo de Los Otates," declarada de jurisdicción federal.

En tal virtud y con arreglo a la disposición del Sr. Carranza de fecha 29 de agosto último, renuevo mi solicitud en los siguientes términos:

1°— Solicito la concesión para usar en fuerza motriz la corriente del agua del arroyo de Los Otates.

2°— El trayecto de esa corriente está ubicado en la Municipalidad de Atotonilco El Chico, Distrito de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, al Oriente de la citada población de El Chico.

3°— La corriente se desviará desde una toma antigua que está situada un poco abajo del vaso correspondiente al antiguo camino de herradura que conduce del Mineral de El Chico al pueblo de Omitlán, hasta la salida de las aguas que utiliza la Hacienda de Beneficiar metales denominada "San Diego," en cuyo punto se incorporará a las aguas del río "El Milagro" de las que está en posesión la Compañía que represento.

4°—El objeto a que se pretende destinar esa corriente, es, como he dicho, para desarrollar fuerza motriz, aumentando el caudal de que disfruta la Compañía en el mencionado río de "El Milagro."

5°—El volumen que aproximadamente forma la corriente de agua que pretendo aprovechar es de veinticinco litros por segundo, en tiempo de lluvias.

6°—El lugar para la devolución del agua es el mismo río de "El Milagro," a su salida de la Planta Hidráulica instalada en la mina de "La Aurora," perteneciente a la Compañía.

7°—El agua cuyo aprovechamiento pretendo que se me conceda, es libre y de jurisdicción federal, por ser el expresado arroyo de "Los Otates," afluente de el río de "El Milagro" que está declarado de esa jurisdicción.

En virtud de lo expuesto, pido que se conceda a la Compañía Metalúrgica el uso y aprovechamiento de la corriente referida, apoyado en los artículos 5° de la Ley de 14 de diciembre de 1910 y 21 de su Reglamento; y por el máximo de término que señala el artículo 28 de la misma Ley.

Protesto lo necesario.—México, enero de 1916.—A. Aldasoro.—Rúbrica:"

Es copia.—México, febrero 1916.—El Oficial Mayor, Adalberto Ríos. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibino, febrero 24 de 1916.—Dawey.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

Por disposición del Señor Juez tercero de lo Civil, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Don Luis G. Obregón, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de la presente.

México, 16 de febrero de 1916.—Victor Molina. 8—24—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

NOTIFICACION

Señorita Marina Olvera.

El Señor Ricardo Rodríguez, vecino de esta Ciudad, se ha presentado ante este Juzgado, con fecha siete de Diciembre último, demandando a Ud. en juicio civil ordinario sobre otorgamiento de la escritura pública del contrato de compra-venta de la casa número veintiocho de la tercera calle de Bravo de esta población, de conformidad con la minuta que firmó Ud. el veintiocho de Octubre del año próximo pasado, en esta Ciudad, ante el Notario Leonardo Gómez, y sobre pago de daños y perjuicios y gastos y costas del juicio. El actor funda su demanda en los hechos siguientes: que Ud. le vendió la expresada casa bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Don Roberto Cravioto; por el Sur, la calle de Bravo; por el Oriente, propiedad de D. Francisco Regnier, y por el Poniente, con la avenida Juárez; que el contrato se formalizó en la minuta, de la cual acompañó copia certificada, y en la cual aparece que el precio de la venta fué la suma de cuatro mil pesos, de los cuales recibió Ud. mil pesos y los tres mil restantes serían pagados al firmarse la escritura, la que se extendería desde luego; que desde la fecha de la minuta ha venido el actor gestionando en lo privado el otorgamiento de la escritura que se comprometió Ud. a

otorgar en la minuta dicha, pero que Ud. primeramente con ofrecimientos nunca cumplidos o con vanas razones y frívolos pretextos, eludió maliciosamente el otorgamiento de la escritura, y después manifestó que se negaba al otorgamiento si no se le pagaba el resto del precio en Billetes del Banco Nacional, y que como ha dejado Ud. de cumplir su obligación no obstante haber recibido mil pesos, el actor ocurría al Juzgado demandándola y acompañando los tres mil pesos que restan del precio convenido para que quedara a disposición de Ud. tan pronto como se firme la escritura que reclama. Apoya el actor su demanda en los artículos 1366, 1368, 1370, 2404-I, 1405, 1412 y 1429 del Código Civil y 9°, 10°, 179, 895, 896, 901, 902 y 78 del de Procedimientos Civiles del Estado.

El Ciudadano Juez 2° de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Federico Sánchez Espinosa, admitió la demanda y por resoluciones de 9 de Diciembre último y 4 de Enero actual, mandó que por ignorarse su domicilio, se le emplace por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" de Pachuca, para que se presente Ud. dentro del plazo de nueve días contados desde el siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados, a contestar la demarda y a señalar casa en esta Ciudad para recibir las siguientes notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones en la puerta del Juzgado.

Lo que hago saber a Ud. por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, ocho de enero de mil novecientos dieciseis.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 6—2

Recibido, febrero 19 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado señor Gabriel San Vicente, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma" de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, febrero 14 de 1916.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1916.—Recibido, febrero 18 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de Don Ignacio García, el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diez y nueve de enero de mil novecientos diez y seis.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3—2

Recibido, febrero 19 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes de D. Teófilo Andrade, el Señor Juez 2° de 1ª Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley, ha mandado que por edicto

tos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en Pachuca, se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos que tendrá verificativo en este Juzgado, a las once de la mañana del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 2 de febrero de 1916.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3-2

Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señora Dolores Santillán de Flores, el Ciudadano Juez, por auto de fecha tres del actual, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en este Juzgado, a deducirlo, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá el presente por tres veces consecutivas y en "La Reforma," que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Para su publicación, expido el presente.

Tulancingo, 4 de febrero de 1916.—*Buenaventura Alva*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1916.—Recibido, febrero 12 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Agustín Matheron, vecino que fué de esta ciudad para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Demócrata" que se publica en la Ciudad de México.

En cumplimiento de lo mandado por el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia, expido el presente en Tulancingo, a veintiocho de enero de mil novecientos dieciseis.—*Buenaventura Alva*, Srio. 3-3

Recibido, febrero 15 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora María de la Luz Bazán, quien murió intestada, para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que crear tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos.

Y para que sea insertado en el primero de los periódicos indicados, a fin de que surtan sus efectos consiguientes, expido el presente en Apam, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos dieciseis.—*Armando M. Galán*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 14 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto fecha cuatro de los corrientes, dió por radicado en este Juzgado, el juicio intestamentario a bienes de la Señora Trinidad Martínez, vecina que fué de Tepeapulco; y a la vez mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el segundo de los periódicos citados, expido el presente en la Villa de Apam, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos dieciseis.—*Armando M. Galán*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Antonio Garnica, vecino que fué de la Ranchería la Nogalera, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, enero 21 de 1916.—*Domingo Hernández*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, enero 21 de 1916.—Recibido, febrero 26 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Juan Ignacio Calva, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, enero 28 de 1916.—*Domingo Hernández*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Antonio Pando, vecino que fué de esta Villa, el Señor Juez, Licenciado Manuel Aguilar, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho

a la herencia como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.
Zacualtipán, febrero 7 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lémus.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 7 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.
Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio de intestado de Margarita María, vecina que fué de Alfajayucan, el Ciudadano Juez de los autos, con fecha cuatro de septiembre del año próximo pasado de mil novecientos quince, mandó que por edictos que se publicaran en este lugar y en Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.
Ixmiquilpan, febrero 14 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga,* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.
Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos del intestado del Señor Macedonio Sánchez, vecino que fué de esta población, el Ciudadano Abel Trejo, Juez Conciliador primero propietario de este Municipio y sustituto del de primera Instancia del Distrito, con fecha primero del que cursa, mandó que por edictos que se publicaran en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducir el que crean tener, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.
Ixmiquilpan, febrero 3 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga,* 3-3
Recibido, febrero 15 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Para la formación del inventario solemne de los bienes del intestado de la Señora Dolores Aguirre de Guzmán, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto de doce de Enero del año próximo pasado, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles; dichas citaciones se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

La diligencia tendrá verificativo el quinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 18 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga,* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 19 de 1916.—Recibido, febrero 15 de 1916.
Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Manuel Álvarez, vecino que fué del pueblo de Tepeyahualco, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1916.—Recibido, febrero 28 de 1916.
Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Melquiades Hernández, vecina que fué del pueblo de Acayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 24 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1916.—Recibido, febrero 28 de 1916.
Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Francisco Islas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Ignacio M. Cobos.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.
Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Damián Inguirregui, sin domicilio fijo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

tima publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Marciano Cruz, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, quince de febrero de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Gila Perea viuda de Cervantes, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 14 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Bernabé Camacho, vecino que fué del pueblo de San Guillermo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en la "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 6 de enero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Dolores Moreno, vecina que fué de esta Ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del

Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el respectivo Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 15 de enero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 15 de enero de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Señorita Herlinda Badillo, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca diez y siete de febrero de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1916.—Recibido, febrero 17 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los parientes de los menores Manuel, Daría, Rosa, Rebeca, Rodolfo y Eufrosina Pérez, a quienes pueda corresponder la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten ante este Juzgado, dentro los cinco días siguientes a la última publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en que aparecerán por cuatro veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad, para que se presenten a deducir los derechos que les competen.

Pachuca diecisiete de febrero de mil novecientos diez y seis.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 4-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1916.—Recibido, febrero 17 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Carlos Anaya, vecino que fué del pueblo de Omitlán, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 8 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1916.—Recibido, febrero 15 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean acreedoras del finado Marcos Bonavitt, vecino que fué de esta población, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 9 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1916.—Recibido, febrero 9 de 1916.—*Dawey*.

Aceptó el cargo de perito para levantar el plano y rendir el informe, correspondientes, el señor Ingeniero Pablo Fuentes M., que habita en la casa número 73 de la 3a. calle de San Agustín, en México.

En cumplimiento de los preceptos legales se hace conocer al público lo anterior, advirtiéndole que dispone de noventa días hábiles para oponerse al denuncia indicado, y que se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar el expediente respectivo, computándose desde hoy, los plazos de referencia.

Pachuca, veintiseis de febrero de mil novecientos dieciséis.—El Agente Prop., *V. M. Fernández*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 29 de 1916.—Recibido, febrero 29 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Núm. 1227.—El señor José María Parga, domiciliado en la 2ª Calle de Guerrero núm. 4, solicita con el nombre de "NUEVA UNION" dos pertenencias y demasías cuya superficie será aproximadamente de tres hectáreas, sitas en terrenos de la Ranchería de San Pedro Huixotitla, municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dichas pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se localizarán como sigue: partiendo de la mojonera N.E. del fundo «Maravillas», se medirán 80 metros con 44-11 S.W.; de aquí 129 metros con 68° S.E.; de este punto y con 22° N.E. 300 mts; de aquí con 68° N.W., 138 mts. 50 cts; llegando con esto al "NUEVO DULCE NOMBRE;" de aquí 160 mts. con 3-33 S.E.; de aquí 5 mts. con 86-30 S.W., y por último, de este punto 85 mts. con 44-11 S.W., tocando el punto de partida y cerrándose el perímetro del fundo.

Ha aceptado el cargo de perito para efectuar las medidas correspondientes dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad de Pachuca, y con domicilio en la primera Avenida Moctezuma, número 26.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha; para tramitar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diecisiete de febrero de mil novecientos diez y seis.—El Agente prop., *V. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1228.—El señor José María Parga, con domicilio en la 2ª calle de Guerrero núm. 4, solicita con el nombre de "VETA GRANDE DE PACHUCA," diez pertenencias mineras cuya superficie será de diez hectáreas, sitas en terrenos del lugar denominado Agua Fría, municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dichas pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se localizarán como sigue: partiendo de un tiro viejo que se halla en la orilla de un camino, se medirán 25 metros con 22 S.W. para salir al verdadero punto de partida; de aquí con 68° S.E. se medirán 160 metros; de aquí 200 metros con 22° N.E.; de aquí 500 metros con 68° N.W.; de aquí 200 metros con 22° S. W., y de aquí 340 metros con 68 S.E., llegando al verdadero punto de partida y cerrándose el perímetro del fundo.

Aceptó el cargo de perito para efectuar las medidas correspondientes, el Ing. señor Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y que vive en la casa núm. 20 de la primera Avenida Moctezuma. Dicho ingeniero entregará los trabajos periciales dentro de sesenta días contados desde hoy.

Conforme a las respectivas prescripciones de la Ley Minera, se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para tramitar este expediente en

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señora Guádalupe Zamora, albacea de la sucesión de don Miguel Zamora:

Ante el juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Licenciado Francisco Valenzuela, con poder del señor don José A. Valencia, en los autos del juicio sobre reivindicación de unos terrenos que le tiene a Ud. promovido como albacea de la referida sucesión, pidiendo que por no haberse hecho la publicación de los edictos por los que se le citaba a Ud. para la celebración del juicio, pedía igualmente que se señalara día y hora para la contestación de la demandada con el apercibimiento de ley, haciéndose la notificación por edictos que se publicarán en los términos del artículo 82 del Código de procedimientos Civiles, el señor Juez por auto fecha de ayer, acordó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" de esta ciudad, se citara a Ud. para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, a las once de la mañana del vigésimo día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos, con el apercibimiento de que si no comparece, dicha demanda se dará por contestada en sentido negativo.

Pachuca, veintisiete de enero de mil novecientos diez y seis. Damos fé.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1916.—Recibido, enero 28 de 1916.—*Dawey*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1229.—El señor Francisco Paredes Duarte, domiciliado en la cuarta calle de San Felipe Neri, número ciento nueve, en la ciudad de México, D. F., solicita, cumpliendo lo prevenido en la comunicación 4498 de la Secretaría de Fomento, fecha 21 de enero próximo pasado, cuatro pertenencias mineras para el fundo "PODER DE DIOS," y explotar minerales de plata y oro. Las medidas se tomarán: partiendo de la mojonera NW. de la mina "San Luis," y con rumbo W. se medirán 400 metros; 100 metros de cabecera hacia el Sur, sin dejar demasías entre dicho fundo y las minas "La Atarjea," y "La Concepción" por el Norte, "San Luis" por el Este, y "Ampliación de la Fortana" por el Sur. La mina "Poder de Dios" a que este extracto se refiere, está ubicada en terrenos de la Ranchería de "El Puente," Municipalidad de "El Chico," Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

la Agencia, advirtiendo que las oposiciones se formularán por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, diecisiete de febrero de mil novecientos dieciséis.—El Agente pro., *N. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1165.—Los Señores Lorenzo Bautista y Bartolo Santiago, el primero, con domicilio en la Calle del Cuartel número 18, el segundo con domicilio en la Calle del Salto número 6 de esta ciudad, han solicitado la concesión de DOS hectáreas aproximadamente, con el nombre de "LA ESPERANZA" para explotar minerales de plomo y plata, comprendida entre los fundos, "Transvaal", "Mercedes", "Eureka", "Alaska" y "Arizona," situadas en terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, en paraje del Cerro del Arcabúz.

Al practicar la medición, se tomará como punto de partida la mojonera S.W. del fondo minero "Transvaal" y recorriendo el lindero Sur de dicho fondo hasta su intersección con el fondo Mercedes, se seguirá el lindero Oeste de esta concesión, hasta su intersección con Eureka, a la cual se apañará, como a las anteriores, recorriendo su línea limítrofe tanto sobre el costado W. de este fondo como sobre la cabecera Sur, hasta un punto situado sobre esta última línea, a 15 metros 25 centímetros de la segunda intersección de las líneas Oeste y Sur de Mercedes y Eureka, es decir, hasta tocar el vértice N.E. de Alaska, recorriendo en seguida la cabecera Norte de esta última en su totalidad, es decir hasta tocar la mojonera Núm. 7 de Arizona recorriendo en seguida el costado E. de este fondo hasta llegar al punto de partida, antes señalado; y vértice común de Arizona, Transvaal y Esperanza. Las minas colindantes son al N. Transvaal al E. Mercedes y Eureka, al S. Alaska y al Poniente Arizona apañándose a todas ellas como se ha expresado.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. José Ledesma, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la subsanciación del expediente relativo.

Zimapan, enero 4 de 1916.—*Manuel García*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 27 de 1916.—Recibido, febrero 23 de 1916.—*Dawey*.

NEGOCIACION MINERA "EL ESPIRITO SANTO
Y SAN ZENON" S. A.

AVISO

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión celebrada en día 3 del presente mes, acordó citar a los Sres. accionistas aviadores de la misma, a Junta General ordinaria, que se celebrará de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el día 15 del entrante Marzo, a las 8 a. m., en las oficinas de la Compañía, situadas en el Núm. 27 de la Calle de Xicotencatl, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre los trabajos llevados a cabo en el año social de 1915.

2º Presentación del Balance y cuentas de la Negociación.

3º Apr. bación en su caso del balance y cuentas.

Nota: De acuerdo con el inciso X, del artículo 30 de los Estatutos, el balance y cuentas de la Compañía; han estado a disposición de los accionistas aviadores, desde el 1º de Febrero del presente año.

2º Las acciones deben depositarse cuando menos un día antes del en que se celebre la asamblea, para tener acceso a ella, en las oficinas de la Compañía.

Pachuca, febrero 24 de 1916.—*Alfonso Rivero Noriega*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN JUAN, SAN
ANTONIO Y ANEXAS, S. A."

CONVOCATORIA

El Consejo y Administración de la Compañía, en funciones de liquidador, y en junta que tuvo verificativo el día doce del actual, acordó convocar a los Señores Accionistas a una Asamblea General extraordinaria, que tendrá verificativo en esta Ciudad el día quince de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el departamento número 417 de la casa número 32 de la Avenida Cinco de Mayo.

Las cuestiones que se tratarán en la Asamblea son las que se contienen en la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe sobre el estado de los negocios de la Compañía.

II.—Dar cuenta con la operación de compra-venta de los fundos mineros de la sociedad, y su ratificación.

III.—Presentación de cuentas, discusión y aprobación de ellas en su caso, y

IV.—Discusión y aprobación de proyecto y medidas que se juzguen oportunos para consumar la liquidación de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas la obligación de depositar en la misma Oficina señalada, los títulos o justificantes de sus acciones.

México, febrero catorce de mil novecientos dieciséis.—*Ignacio Fernández*, Presidente. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1916.—Recibido, febrero 14 de 1916.—*Dawey*.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC

AVISO

En calidad de mostrencos y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra un coche de color negro, con un capirote sobre el pescante, de lona color blanco, más de las ventanillas con vidrio, en el frente un vidrio violetado, le falta una rueda teniendo solo la masa con sus correspondientes accesorios, las muelles, una quebrada y otra vencida, en el interior del coche sin cojines, tapiz color plomo con vivos negros, las ruedas color guinda con fletos blancos, la lanza reformada y mal pintada imitando el color anterior y le falta un estribo, estando valorizado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$400.00 cuatrocientos pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 683 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 5 de 1915.—El Presidente Municipal, *Emilio Guerrero*.—*Antonio H. Lira*, Srío.

1º d.—24 d.—16 a.—8 f.—1º m. 24 m.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.